

a) Los proyectos de creación o adaptación a hoteles-escuela y restaurantes-escuela que incluyan en su programa de formación alguna de las especialidades de: Cocinero/a, camarero/a de restaurante-bar, de pisos, gobernante/gobernanta y recepcionista en los mínimos establecidos en los certificados de profesionalidad regulados por los respectivos Reales Decretos 301/1996, de 23 de febrero; 302/1996, de 23 de febrero; 303/1996, de 23 de febrero; 304/1996, de 23 de febrero; 305/1996, de 23 de febrero. Mínimos que deberán cumplirse tanto en el programa formativo y profesorado como en instalaciones.

b) Los proyectos que se incluyan en las rutas: Legado Andalusi, Plata, Bética Romana, Tempranillo, Fray Leopoldo de Alpanseire o Vías Verdes.

c) Los proyectos que incluyan la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos al mejor uso y depuración del agua, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

d) Los proyectos que superen los mínimos establecidos por la legislación vigente sobre accesibilidad.

e) En el concepto de creación se priorizarán además los proyectos de jóvenes y mujeres, entendiéndose por jóvenes los menores de 31 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de personas jurídicas el requisito de la edad o el sexo se exigirá a los propietarios de más del 50% del capital social o del número de socios, según se trate, respectivamente, de capitalistas o nominalistas. En caso de sociedades anónimas las acciones deben ser nominativas. La estructura societaria referida deberá mantenerse durante la ejecución del proyecto y al menos durante un año desde la obtención de la ayuda.

2) En la línea de creación de nuevos productos turísticos se priorizarán:

a) Los proyectos que se incluyan en las rutas: Legado Andalusi, Plata, Bética Romana, Tempranillo, Fray Leopoldo de Alpanseire o Vías Verdes.

b) Los proyectos que supongan vinculación con alguno de los siguientes turismos específicos: Turismo de golf, náutico, de nieve, de reuniones, activo, de salud, gastronómico y ecuestre.

c) Los proyectos de jóvenes y mujeres en el sentido del apartado I.1.e).

II) Actuaciones de iniciativa local.

Se priorizarán los proyectos que supongan un impacto positivo en alguno de los siguientes turismos específicos: Turismo de golf, náutico, de nieve, de reuniones, activo, de salud, gastronómico y ecuestre.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden, deberá acreditarse mediante la documentación que se indica el cumplimiento de los criterios de priorización:

Para el apartado I.1.a) deberá aportarse declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos mencionados.

Para los apartados I.1.b) y I.2.a), memoria que describa la localización del proyecto.

Para el apartado I.1.c) deberá aportarse memoria en la que se describan los sistemas.

Para el apartado I.1.d), memoria en la que se describan los mínimos exigidos por la normativa aplicable al proyecto y en qué medida se superarán en la ejecución del proyecto.

Para los apartados I.1.e) y I.2.c) y para el caso de persona jurídica, declaración responsable del representante de que se cumplen los requisitos exigidos.

Para el apartado I.2.b), memoria descriptiva de la vinculación de la inversión con alguno de los turismos que se especifican.

Para el número II, memoria descriptiva del impacto referido.

5. Los solicitantes cuyo proyecto esté priorizado por alguno de los criterios establecidos en la presente convocatoria deberán expresarlo en la solicitud de subvención.

6. De acuerdo con lo establecido en el art. 13, el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta para la priorización del proyecto tiene la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

7. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Planificación Turística.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte o, en su caso, en el de la Consejería de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, sin perjuicio de lo dispuesto en esta convocatoria.

10. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa y su imputación se realizará según las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza se prevé la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada por las Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Adicional Unica de la Orden de 19 de marzo de 1997.

La mencionada Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería, contempla la convocatoria de becas de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas (Tipo B1) y, doctorales (Tipo B2).

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.cap.junta-andalucia.es.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de las becas de formación de investigadores y técnicos siguientes:

Tipo B.1. Formación de Investigadores y Técnicos en Tecnologías Específicas de Programas y Proyectos I+D, para Titulados Superiores o de Grado Medio. Se conceden para la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de proyectos de investigación y desarrollo, de acuerdo con la temática recogida en el Anexo I de esta Resolución con indicación de la titulación preferente.

Tipo B.2. Doctorales, para Titulados Superiores. Se conceden para una amplia formación en materias de I+D y facilitar la realización de Tesis doctorales, en los temas que se recogen en el Anexo II de esta Resolución con indicación de la titulación preferente, y que se corresponden con proyectos de investigación vigentes.

2. Si quedasen sin adjudicar algunas de las becas asignadas a un tema, el importe del crédito excedente podrá aplicarse a otro tema del mismo o de distinto tipo de beca en el que hubiera solicitudes acreedoras de ella.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, modificada por las Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Final Única de la Orden de 19 de marzo de 1997.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 78000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Desarrollo de las becas y cobertura de renunciadas.

1. Los trabajos objeto de las becas, que se adscribirán a proyectos de I+D vigentes, regionales, nacionales y europeos, se desarrollarán en los Centros de Investigación y Formación Agraria que se indican en el Anexo III de la presente Resolución.

2. Durante los últimos seis meses del período de la última renovación de la beca los becarios interesados podrán completar su formación realizando prácticas en empresas del sector. Dichas prácticas estarán reguladas mediante un acuerdo de colaboración formativa suscrito entre la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y la empresa elegida para la formación.

3. Con el fin de dotar al proyecto de continuidad en la disposición del becario, si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio el candidato titular renunciase al disfrute de la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la Comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Duración y dotación de las becas.

1. La duración de las becas de tecnólogos es anual, prorrogable en años sucesivos hasta un máximo de tres años.

La dotación es de 901,52 euros/mes (150.000 ptas./mes).

2. Las becas doctorales tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año, cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

La dotación es de 961,62 euros/mes (160.000 ptas./mes).

En el último año del disfrute de la beca se podrá condicionar el abono del último pago al cumplimiento del apartado décimo, punto uno, de la presente Resolución.

La dotación anual estará condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

3. Será por cuenta del becario el pago de los viajes imprescindibles para la gestión de la beca antes de iniciarse ésta.

4. Las becas podrán disponer de una ayuda complementaria, que se destinará para sufragar los gastos:

a) Por la asistencia del becario a cursos, seminarios, congresos y otros desplazamientos precisos para completar su formación.

b) Para realizar estancias de aprendizaje específico en otros centros de investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, por un período máximo de tres meses, en el segundo y/o tercer año de la beca, en las becas predoctorales.

Estas actividades han de ser solicitadas por el becario con informe favorable del tutor y su autorización corresponderá a la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, así como la certificación de las actividades realizadas. La cuantía máxima de esta ayuda será la prevista en el punto 2 de la Orden de 19 de abril de 1993, que modifica parcialmente la Orden de 28 de mayo de 1992.

A los beneficiarios de becas tipo predoctoral se les reintegrará el desembolso por ellos realizado en concepto de matriculación en Universidades y Escuelas Técnicas de los cursos necesarios para obtener su doctorado.

5. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro colectivo de asistencia médica y accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas, aludida en el apartado anterior.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos según el tipo de beca:

1. Para optar a las becas tipo B1 deberán estar en posesión de la titulación correspondiente a Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado o Ingeniero Superior. La fecha de finalización de los estudios ha de ser junio de 1998 o posterior.

2. Para optar a las becas tipo B2 deberán estar en posesión de la titulación correspondiente a Licenciado o Ingeniero Técnico Superior. La fecha de finalización de los estudios ha de ser junio de 1998 o posterior, salvo en las circunstancias que se correspondan con un cambio de tipología de la beca que indique claramente una fase progresiva de formación ininterrumpida, o se consideren por esta Dirección General suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de los estudios de doctorado.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo IV a la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación, según el tipo de beca que se solicite:

Tipo B1:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas y la nota media del expediente académico. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
- Currículum vitae.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

Tipo B2:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas y la nota media del expediente académico. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
- Currículum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- En el plazo de tres meses a partir de la fecha de incorporación del becario deberá presentar el título de la tesis y la aceptación del director de la tesis.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de sobrepasar este límite, se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de Selección y Valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, previo asesoramiento en el proceso de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Expediente académico.
- Nivel previo de formación en las materias objeto de las becas convocadas, derivado del expediente académico.
- Formación específica en el tema.
- Conocimiento de idiomas y otros méritos.
- Titulación preferente.
- En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración podrá realizar una entrevista personal.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera dictará la correspon-

diente Resolución de adjudicación de las becas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario y, en caso que se estime necesario, del suplente, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor/coordinador.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los interesados, se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992, y además:

a) Enviar a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en las fechas que se solicite, informes de la labor realizada, del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberán llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe de Departamento correspondiente, que servirá para valorar, en su caso, la renovación de la beca.

b) Al finalizar el período de la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar ante la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera una Memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. En las becas tipo B2 deberán incluir una copia de la tesis doctoral.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que desarrollan su actividad y a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, con la mayor antelación que les sea posible. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

4. La concesión de la beca no implicará en caso alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

5. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida.

Undécimo. Suspensión temporal de las becas.

No se admitirán interrupciones de las becas salvo en casos excepcionales, que se consideren debidamente justificados por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, previo informe del Centro. En este caso, el bene-

ficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO I

DE FORMACION DE INVESTIGADORES Y TECNICOS EN TECNOLOGIAS ESPECIFICAS:
(TECNOLOGOS)

Nº	TEMA	TITULACION PREFERENTE	CENTRO RECEPTOR
1	FERTIRRIGACION DE CULTIVOS HORTICOLAS DE INVERNADERO.	ING.TEC.AGRIC.	CIFA DE ALMERIA
2	ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS SENSORIALES, TEXTURA Y COLOR EN LA ACEITUNA HOJIBLANCA.	ING.TEC.AGRIC.	CIFA DE CABRA
3	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACIÓN AGRARIA EN FRUTOS SECOS.	ING. TEC.AGRIC.	CIFA DE CÓRDOBA
4	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACIÓN DE AGRICULTORES.	ING.AGRÓNOMO.	CIFA DE CORDOBA
5	NUEVOS MÉTODOS DE DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES DEL GANADO MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS BIOQUÍMICAS Y DE BIOLOGÍA MOLECULAR.	LDO.BIOQUÍMICA.	CIFA DE GRANADA
6	MEJORA GENÉTICA MEDIANTE TESTAJE DE MACHOS DE RAZA CAPRINA MURCIANO GRANADINA.	LDO.VETERINARIA LDO.CC.BIOLÓGICAS	CIFA DE HINOJOSA DUQUE.
7	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS A LAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES.	ING.TEC.AGRIC.	CIFA DE LOS PALACI
8	PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICULTURA FLUCTUACIONES DE POBLACIONES DE DIASPINOS EN CÍTRICOS.	ING.TEC.AGRIC.	CIFA DE MALAGA
9	RELACIONES AGUA-PLANTA EN CÍTRICOS.	ING.AGRÓNOMO.	CIFA DE MALAGA
10	OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA.	ING.AGRÓNOMO.	CIFA DE MENGIBAR
11	USO DE LA TECNOLOGÍA NIRS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.	ING.AGRÓNOMO	CIFA DE PALMA DEL RIO
12	UTILIZACIÓN DE ANTAGONISTAS Y DE RESISTENCIA VARIETAL EN EL CONTROL DE FUSARIUM OXYSPORUM F.SP DIANTHI EN CLAVEL.	ING. AGRÓNOMO. LDO.CC.BIOLÓGICAS	CIFA DE SEVILLA
13	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACIÓN AGRARIA DE ARROZ Y MAIZ.	LDO.CC.BIOLÓGICAS	CIFA DE SEVILLA

ANEXO II

PRE-DOCTORALES

Nº	TEMA	TITULACION PREFERENTE	CENTRO RECEPTOR
1	EFFECTO DE APLICACIÓN DE INSECTICIDAS SOBRE LA ACTIVIDAD FOTOSINTÉTICA Y LA PRODUCCIÓN EN EL CULTIVO DEL PIMIENTO.	ING.AGRÓNOMO.	CIFA DE ALMERIA
2	CONTROL INTEGRADO DE LA VERTICILIOSIS DEL OLIVO.	ING.AGRÓNOMO. LDO.CC.BIOLÓGICAS	CIFA DE CORDOBA
3	EMPLEO DE TÉCNICAS TRADICIONALES Y MOLECULARE EL ESTUDIO DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES LEGUMINOSAS.	LDO.CC.BIOLÓGICAS.	CIFA DE CORDOBA
4	RESISTENCIA A ENFERMEDADES DEL TRIGO DURO	ING.AGRONOMO	CIFA DE CORDOBA
5	MICROMETEOROLOGÍA APLICADA A LA PROGRAMACIÓN RIEGOS.	ING.AGRÓNOMO.	CIFA DE CORDOBA
6	ANÁLISIS DE EFICIENCIA Y CALIDAD EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	ING.AGRONOMO	CIFA DE GRANADA
7	INTERACCIÓN NUTRICIÓN-GENOTIPO EN PEQUEÑOS RUMIANTES	ING.AGRÓNOMO. LDO.VETERINARIA	CIFA DE HINOJOSA DEL DUQUE

Nº	TEMA	TITULACION PREFERENTE	CENTRO RECEPTOR
8	CARACTERIZACIÓN MOLECULAR Y VARIABILIDAD GENÉTICA EN FRESA	ING.AGRÓNOMO. LDO.CC.BIOLÓGICAS. LDO.BIOQUÍMICA	CIFA DE MALAGA
9	ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE MICROORGANISMOS. PARTICULARMENTE RHIZOBIUM.	ING.AGRÓNOMO. LDO.CC.BIOLÓGICAS	CIFA DE SEVILLA
10	COMPORTAMIENTO DE DISTINTOS PATRONES EN CÍTRICOS.	ING.AGRONOMO	CIFA DE MÁLAGA CIFA DE SEVILLA

ANEXO III

CIFA: CIFA de Almería "La Mojonera".
Dirección: Autovía del Mediterráneo, salida 420, km-418.
Apartado 91. El Ejido, 04700. (Almería)
Teléfono:950/558065

CIFA:CIFA de Cabra
Dirección: Ctra. Antigua de Cabra-Dª Mencia, Km 2,5
Apartado 15. 19040, Cabra. (Córdoba)
Teléfono: 957/520950

CIFA: CIFA de Córdoba "Alameda del Obispo".
Dirección: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
Apartado 3.092. 14080 Córdoba
Teléfono: 957/016022

CIFA: CIFA de Granada "Camino de Purchil".
Dirección: Camino de Purchil, s/n.
Apartado 2.027. Granada, 18080
Teléfono: 958/26.73.11.

CIFA: CIFA de Hinojosa del Duque
Dirección:Ctra. El Viso, km 2
Apartado 14. 14270 Hinojosa del Duque. (Córdoba)
Teléfono:957/140475

CIFA.:CIFA de Los Palacios.
Dirección: Ctra. Del Monte s/nº. Km 3;2
Apartado 7. 41720 Los Palacios (Sevilla)
Teléfono: 955/819097

CIFA: CIFA de Málaga "Churrriana-Campanillas".
Dirección: Cortijo de la Cruz, s/n. Churrriana, 29140.
Teléfono: 951/036200

CIFA: CIFA de Mengibar (Jaén) "Venta del Llano".
Dirección: Ctra. Bailén-Motril, km. 18,5.
Apartado 50. Mengibar, 23620
Teléfono: 953/37.01.50.

CIFA: CIFA de Palma del Río.
Dirección: C/ Rodríguez de la Fuente s/nº.
14700 Palma del Río. (Córdoba)
Teléfono: 957/644011

CIFA: CIFA de Sevilla "Las Torres-Tomegill".
Dirección: Ctra. de Sevilla-Alcalá del Río, km 12. Apartado oficial.
Alcalá del Río, 41200.
Teléfono: 95/5045500

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)

APELLIDOS

NOMBRE

Fecha de Nacimiento D.N.I. ó Pasaporte

Con domicilio en

Código Postal Ciudad

Teléfono y con el título de:

..... por la Univesidad de

SOLICITA le sea concedida la Beca de Formación de Investigadores de tipo:

PREDOCTORAL Nº ____ PRIORIDAD

TECNOLOGOS Nº ____ PRIORIDAD

En el tema

En, a de de 2002
(Firma)

Documentos que acompaña (marque con un X):

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de las mismas y la nota media del expediente académico. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificados documentalente.
- "Curriculum vitae", con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevante a la selección de los aspirantes.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA
C/ Tabladilla, s/n - 41071- SEVILLA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 19 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 125, de 27 de octubre de 2001), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 30 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
CPT: 2613210.
Puesto de trabajo: Secretaria Director General.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Carreteras. Sevilla.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Hayas.
Nombre: Concepción.
DNI: 28.400.428.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2001 (BOJA núm. 130, de 10 de noviembre), por el que se nombra al personal que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 24.861.962.
Primer apellido: Pazos.
Segundo apellido: Bernal.
Nombre: María Victoria.
Puesto trabajo adjudicado: Servicio Asesoría Técnica.
Código puesto: 1798510.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función